

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACION: 680014003003-2021-00752-00

ACCIONANTE: PILAR JUDITH GALVIS PRADA C.C. CC. 51.682.948 Correo electrónico pilargalvisprada@gmail.com.

Dirección: Calle 100 No. 36-39, Conjunto Girasol, casa 140 de Bucaramanga

ACCIONADO: BANCO DAVIVIENDA Correo: notificacionesjudiciales@davivienda.com

AECSA Correo: correo: atencionalcliente@aecsa.com

SEGUROS BOLIVAR Correo: notificaciones@segurosbolivar.com

Constancia Secretarial: En contestación de la accionada, se pone de presente una presunta temeridad, frente a otra acción constitucional adelantada por la accionante en el JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA. Al Despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga 14 de Diciembre de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisado lo señalado por la accionada en su escrito de contestación a la presente acción tutelar, este Despacho cree conveniente vincular de oficio al JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA, a la presente Acción Constitucional.

Para mejor proveer, se hace necesario solicitar al JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA, para que en el término de cuatro (04) horas, contadas a partir del recibido de la comunicación, se sirva remitir a vuelta de correo, la actuación surtida dentro de la acción constitucional radicada a la partida 2021-00208, manifestándose a su vez, acerca del requerimiento frente a una posible temeridad frente a ésta acción constitucional.

Se ordenará notificar esta determinación a la entidad vinculada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de cuatro (4) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, dé respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR DE OFICIO al JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA, a la presente acción Constitucional, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SOLICITAR al JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA, para que en el término de cuatro (4) horas, contadas a partir del recibido de la comunicación, se sirva remitir a vuelta de correo, la actuación surtida dentro de la acción constitucional radicada a la partida 2021-00208-00, manifestándose a su vez, acerca del requerimiento frente a una posible temeridad frente a la acción constitucional que se adelanta en este Despacho.

TERCERO: CONCEDER al vinculado, el término improrrogable de cuatro (4) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que dé respuesta a los hechos allí consignados.

CUARTO: ENVIAR comunicaciones a la vinculada adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: Notificar el presente proveído a todas las partes y vinculadas, a la dirección de correo reportados.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b99828596fcae3def6fda23cdb6891c3b57c92f9f31c050b899772498726bc**

Documento generado en 14/12/2021 10:04:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>